



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Exp. N° 023-99-Q/TC
Cuaderno de Recurso de Queja - Acción de Amparo
Presentado por el Representante del Procurador
Público del
Ministerio de Agricultura
Huánuco

RESOLUCION DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, seis de setiembre de
mil novecientos noventinueve

VISTO;

El recurso de queja interpuesto por doña María del Carmen Ayasta Vallejo, por el Procurador Público del Ministerio de Agricultura, contra la resolución expedida por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, su fecha cinco de julio de mil novecientos noventa y nueve, que declaró improcedente el recurso extraordinario contra la sentencia de vista, su fecha once de junio de mil novecientos noventa y nueve, de la misma Sala, que declaró fundada la Acción de Amparo seguida por don Alberto Condezo Espinoza; y,

ATENDIENDO :

A que, el Tribunal Constitucional conoce en última y definitiva instancia las resoluciones denegatorias de las acciones de amparo, de conformidad con el artículo 202, inciso 2, de la Constitución Política del Estado; a que, asimismo, este Colegiado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41° de su Ley Orgánica N° 26435 y lo normado en el Reglamento de Queja aprobado por Resolución Administrativa N° 026-97-P/TC, del diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y siete, conoce el recurso de queja de resoluciones denegatorias del recurso extraordinario deducido contra resoluciones denegatorias de las mencionadas acciones de garantía, pudiendo interponer dicho recurso el demandante, el Ministerio Público o el Defensor del Pueblo; a que, el presente recurso de queja no se refiere a una resolución denegatoria de acción de garantía, sino todo lo contrario, a la sentencia de vista de fecha once de junio de mil novecientos noventa y nueve, que declara fundada la acción de amparo, no otorgando la ley en este caso el recurso extraordinario, ni, consiguientemente, el recurso de queja; a que, la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Huánuco ha debido rechazar de plano la articulación planteada; por lo que, el Tribunal Constitucional, en uso de sus facultades;

RESUELVE :

Declarar nula la resolución de la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, su fecha dieciséis de julio de mil novecientos noventa y nueve, que remite el Recurso de Queja al Tribunal Constitucional; improcedente el recurso de queja; y, en consecuencia, devolver los actuados a la Sala de origen para que proceda conforme a ley.

SS.
Acosta Sánchez
Díaz Valverde
Nugent
García Marcelo